



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 165-2019-R

Lambayeque, 06 de febrero del 2019

VISTO:

El Oficio N° 124-2019-UNPRG-OGAJ/GCL emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 647-2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, en atención al expediente judicial 00472-2015-0-1708-JM-LA-01 de Zapata Bances Manuela Martha con fecha 03 de julio del 2017 se emitió Resolución N° 11 (sentencia de vista) que resolvió confirmar en parte la sentencia contenida en la Resolución N° 05, de fecha 25 de julio del 2016, confirma en cuanto reconoce que la bonificación personal debe calcularse en base a la remuneración básica de la recurrente de conformidad con el D.U. N° 105-2001, es decir en base a S/. 50.00 soles y revocaron, en cuanto dispone el recalcu de bonificaciones especiales dispuestas por el D.U. N° 090-96; 073-97 y 011-99, en base a la remuneración básica establecida en el D.U. N° 105-2001, reformándola: declararon improcedente, en ese extremo, solicitado por doña Zapata Bances Manuela Martha. Finalmente, con fecha 03 de diciembre del 2018 se emite la Resolución Judicial N° 14, requiriendo a la UNPRG que en el plazo de 10 días, cumpla con expedir resolución administrativa efectuado el recalcu de la bonificación personal, en base a la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001; asimismo se cancele los devengados e intereses legales derivados de los mismos;

Que, conforme a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita se emita resolución administrativa efectuando el recalcu de la bonificación personal, en base a la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, asimismo se cancele los devengados e intereses legales derivados de los mismos a favor de Zapata Bances Manuela Martha, conforme está consignado en la Resolución N° 14;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *" Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";*

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **DISPONER** que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones efectúe el recalcu de la bonificación personal en base a la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia 105-2001, asimismo se cancele los devengados e intereses legales derivados de los mismos, a favor de la demandante **MANUELA MARTHA ZAPATA BANCES**; por haberse dispuesto así en el Expediente Judicial N° 00472-2015-0-1708-JM-LA-01.

2° **DISPONER** que la Comisión designada con Resolución N° 067-2018-R registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

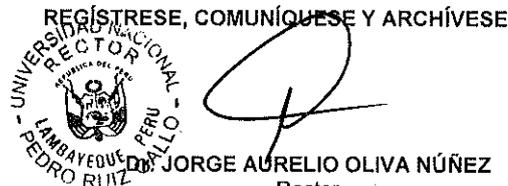
3° **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, Interesada y demás instancias correspondientes.



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

ICCV



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector